

**DECRETO N° /1(SEGPyP)**  
**Expte. N° 157/130-S-2016**

**VISTO**, la Ley N° 8839 sancionada el 22 de Diciembre de 2015, por la que se fortalece el proceso de planificación de la gestión pública iniciado en la Provincia.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Planificación de la Gestión Pública contiene los fines, principios, elementos e instrumentos que contribuyen a lograr mejores resultados en materia de planificación, monitoreo y evaluación.

Que es necesario especificar detalles procedimentales y complementarios que permitirán el cumplimiento de las acciones que en los instrumentos de planificación se contemplan.

Que es facultad del Poder Ejecutivo la Reglamentación de la citada ley.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.243 de fecha 05 de junio de 2019 emitido por Fiscalía de Estado a fs. 16, 17 y 18.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase el presente Reglamento de la ley N° 8.839 de Planificación de la Gestión Pública, y los Anexos I, II, III y IV que pasan a formar parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** La Autoridad de Aplicación promoverá como instrumentos de planificación en todo el territorio provincial a los Lineamientos Estratégicos para el Desarrollo de Tucumán –en adelante LED-. La estructura de los LED estará compuesta por las Planificaciones Estratégicas Sectoriales y por las Planificaciones Operativas de Programas y Proyectos. Las definiciones y metodologías de trabajo e implementación de los instrumentos de planificación se encuentran contemplados en el Anexo I. La Autoridad de Aplicación promoverá la difusión, participación e implementación de las Agendas Internacionales de Desarrollo que considere oportunas.

**ARTICULO 3º.-** La actualización periódica de los LED se realizará en las Mesas de Diálogo Social convocadas por la Autoridad de Aplicación.

**ARTICULO 4º.-** La convocatoria a los participantes mencionados en los artículos 2, 6 y 7 de la ley 8.839 se realizará dentro de los tres primeros meses de cada nuevo periodo de gestión de gobierno de acuerdo al mecanismo establecido en el Anexo II. La convocatoria a los organismos responsables de diseñar e implementar planificaciones operativas se efectuará anualmente. Es facultad exclusiva de la Autoridad de Aplicación realizar las convocatorias, siendo su atribución modificar los períodos, plazos, modos y mecanismos de las mismas.

**ARTICULO 5º.-** La Autoridad de Aplicación tendrá los siguientes derechos y facultades:

a) Requerir información a los distintos organismos para el monitoreo, evaluación y

reformulación de la Planificación Estratégica Provincial. Esta información debe tener la característica general de ser oportuna y pertinente.

- b) Suscribir convenios con entidades públicas y privadas en materia de planificación, monitoreo y evaluación.
- c) Convocar e invitar a las entidades participantes y otros organismos necesarios para cumplir los fines de la Ley De Planificación de la Gestión Pública.
- d) Organizar regularmente foros/congresos provinciales de actualización.
- e) Establecer la metodología de trabajo.
- f) Asignar un referente en el caso que las autoridades responsables de los planes estratégicos sectoriales y operativos no asignaran uno dentro de los 15 (quince) días de que se haya notificado la solicitud.
- g) Solicitar los recursos presupuestarios pertinentes a los fines de poder dar cumplimiento a las necesidades operativas de implementación y monitoreo de la Ley de Planificación de La Gestión Pública.
- h) Acceder a los datos estadísticos de los Ministerios y de los diferentes organismos involucrados, de manera periódica o en el momento que la autoridad de aplicación considere oportuno.

**ARTÍCULO 6º.-** Es responsabilidad de la Autoridad de Aplicación:

- a) Capacitar a los diferentes organismos participantes en materia de planificación, monitoreo y evaluación.
- b) Brindar apoyo estratégico para dar coherencia a la gestión programática y a la planificación de la acción gubernamental.
- c) Coordinar la integralidad y articulación de las planificaciones en los distintos niveles de gobierno.
- d) Asegurar y administrar un sistema de monitoreo y evaluación permanente que permita proporcionar información oportuna, relevante y actualizada para la correcta toma de decisiones.
- e) Garantizar la confidencialidad y buen uso de la información provista por los distintos organismos.

**ARTÍCULO 7º.-** Cada organismo comprendido en el art. 2 de la ley n° 8.839 deberá designar un Referente ante la autoridad de aplicación en un plazo de 15 (quince) días de notificado de la solicitud, cuyo perfil puede ser sugerido por ésta. Trascendido dicho plazo sin que haya sido efectuada la designación, será facultad de la Autoridad de Aplicación proponer a quien desempeñará tal función. Los Referentes asignados conformarán una red de trabajo colaborativo: "Red de Referentes de Planificación" (REDERPLAN), que tendrá entre sus principales objetivos fortalecer el sistema de planificación provincial, asistir técnicamente a las áreas para la confección de sus planes sectoriales y operativos

y realizar el seguimiento y monitoreo de dichos planes en un contexto de complementariedad con los LED.

**ARTÍCULO 8º.-** Los responsables de las Planificaciones Estratégicas Sectoriales tendrán a su cargo:

- a) Nombrar un responsable de la planificación ante la Autoridad de Aplicación.
- b) Participar en las Mesas de Diálogo Social.
- c) Realizar la planificación en el período determinado por la Autoridad de Aplicación en concordancia con los LED.
- d) Aprobar mediante el instrumento correspondiente la planificación efectuada.
- e) Actualizar periódicamente la información que permita realizar el seguimiento de la planificación.
- f) Gestionar el sistema de monitoreo y evaluación que la Autoridad de Aplicación determine, de tal manera que se proporcione información oportuna, relevante y actualizada para la correcta toma de decisiones.
- g) Realizar las capacitaciones que la Autoridad de Aplicación considere pertinentes en materia de planificación, monitoreo y evaluación.

**ARTÍCULO 9º.-** Los responsables de las Planificaciones Estratégicas Sectoriales podrán:

- a) Recibir asistencia técnica de la Autoridad de Aplicación.
- b) Solicitar reportes específicos en base a la información por ellos provista.
- c) Consultar información histórica almacenada en el sistema de monitoreo de su ámbito de competencia.

**ARTICULO 10º.-** Los responsables de las Planificaciones Operativas tendrán a su cargo:

- a) Nombrar un responsable de la planificación ante la Autoridad de Aplicación.
- b) Participar en las Mesas de Diálogo Social.
- c) Realizar la planificación en el período determinado, en concordancia con su Planificación Estratégica Sectorial y con los LED.
- d) Actualizar periódicamente la información que permita realizar el seguimiento de la planificación.
- e) Gestionar el sistema de monitoreo y evaluación que la Autoridad de Aplicación determine, de tal manera que se proporcione información oportuna, relevante y actualizada para la correcta toma de decisiones.
- f) Realizar las capacitaciones que la Autoridad de Aplicación considere pertinentes en materia de planificación, monitoreo y evaluación.

**ARTICULO 11º.-** Los responsables de las Planificaciones Operativas podrán:

- a) Recibir asistencia técnica de la Autoridad de Aplicación.
- b) Solicitar reportes específicos en base a la información por ellos provista.
- c) Consultar información histórica almacenada en el sistema de monitoreo de su ámbito de competencia.

**ARTICULO 12º.-** La Autoridad de Aplicación solicitará la inclusión dentro de su presupuesto anual de las asignaciones de fondos para la implementación, funcionamiento y monitoreo de los procesos contenidos en la Ley de Planificación de la Gestión Pública.

**ARTÍCULO 13º.-** La Autoridad de Aplicación implementará el Sistema Informático de Gestión Estratégica (SIGE), como único sistema autorizado y homologado para cumplir con los fines de la Ley de Planificación de La Gestión Pública. En el anexo III se describen las funcionalidades del SIGE. Solo mediante autorización fundada de la Autoridad de Aplicación podrá admitirse el uso de otro sistema informático que se encuentre relacionado a la planificación estratégica, estando a su cargo la observación del sistema a los fines de poder establecer compatibilidades u homogeneidad en el flujo de información.

**ARTICULO 14º.-** Cada uno de los responsables asignados para la elaboración de las Planificaciones Estratégicas Sectoriales y de las Planificaciones Operativas, será quien proceda a realizar la carga de las mismas en el sistema informático, como así también será responsable de que éste se encuentre actualizado, acorde a los ajustes o modificaciones que tales Planificaciones puedan sufrir.

Sólo en casos excepcionales, la Autoridad de Aplicación procederá a la carga de los datos correspondientes en alguna de las reparticiones involucradas.

Se consideran casos de excepción:

1. Fallas recurrentes en el funcionamiento del sistema
2. Modificaciones sustanciales del organigrama
3. Modificaciones en el referente designado y hasta tanto el nuevo referente se encuentre capacitado.
4. Intervención de la Autoridad de Aplicación cuando se lo considere pertinente con el fin de procurar información oportuna y actualizada para la toma de decisiones.

**ARTICULO 15º.-** El Portal LED, es la plataforma digital mediante la cual se difunde hacia la comunidad la información resultante de las planificaciones de la Provincia, por lo que será la autoridad de aplicación, quien ha de proceder a establecer los criterios de contenido, de carga, como así también la asignación del personal autorizado para efectuar la misma.

El portal LED contiene la información referida a los Lineamientos Estratégicos para el Desarrollo de la Provincia, publicando los objetivos estructurados a través de ejes estratégicos, los que serán consensuados y construidos con el aporte de las Mesas de Diálogo Social.

Toda la información que se publica en el portal es obtenida de fuentes oficiales, garantizando la transparencia de la información y el acceso a la misma.

**CONT. DECRETO N°**  
**Expte. N° 157/130-S-2016**

**/1(SEGPyP)**

//5

**ARTICULO 16°.-** Para la elaboración de los instrumentos de planificación, su monitoreo y evaluación, la Autoridad de Aplicación fortalecerá la Infraestructura de Datos Espaciales de Tucumán (IDET), cuyos servicios y productos facilitarán el diagnóstico y análisis situacional.

**ARTICULO 17°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento.

**ARTICULO 18°.-** Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ANEXO I  
METODOLOGIA DE ELABORACION LED.**

**INTRODUCCION**

Los Lineamientos Estratégicos para el Desarrollo (LED) conforman el sustrato primero y fundamental de una política de planificación en la Provincia, siendo un marco orientador de las políticas públicas implementadas desde la esfera estatal, de las acciones del sector público y de toda la sociedad civil.

Los LED tienen una naturaleza participativa y abierta con incorporación de distintas organizaciones de la sociedad civil e implican, una especie de pacto colectivo que, a la vez que legitima la selección de metas y objetivos, convierte la Planificación Estratégica Provincial en un compromiso público ligado a la acción de gobierno.

**I. DEL “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE OBJETIVOS Y METAS”**

**Elaboración de LED.**

La Autoridad de Aplicación en coordinación con Ministros y responsables máximos de los organismos intervinientes mencionados en el Artículo 2º de la Ley provincial de Planificación de la Gestión Pública, diseñaran un “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE OBJETIVOS Y METAS”, partiendo de los Lineamientos Estratégicos desarrollados en el año 2009, sus actualizaciones y modificaciones.

- a) El “PROYECTO DE RENOVACION DE LOS OBJETIVOS Y METAS” será puesto a consideración de organizaciones académicas, empresariales, gremiales y no gubernamentales en general.
- b) La Autoridad de Aplicación coordinará la realización de mecanismos de debate y discusión de los Lineamientos Estratégicos y elaborará la metodología de las Mesas de Diálogo Social.
- c) Con los resultados obtenidos en el Diálogo Social se elaborará el documento de los Lineamientos Estratégicos para el Desarrollo, que será redactado de acuerdo a la metodología propuesta por la Autoridad de Aplicación y enviado a la Legislatura para su conocimiento.

**II. DE LA ELABORACIÓN DE LAS PLANIFICACIONES ESTRATÉGICAS SECTORIALES**

La Autoridad de Aplicación en coordinación con Ministros y responsables máximos de los organismos intervinientes mencionados en el artículo 2º de la Ley Provincial de Planificación de la Gestión Pública, elaborarán Planificaciones Estratégicas Sectoriales para cada área u organismo, a cumplir a lo largo de un período de gestión de gobierno.

- a) Las Planificaciones Estratégicas Sectoriales definirán propósitos y objetivos generales; incluirán elementos centrales como la misión, visión, objetivos, metas, indicadores y presupuestos.
- b) Incluirán las Planificaciones Operativas, programas y proyectos que se desarrollarán para dar cumplimiento a los objetivos y metas antes mencionadas.

**III. DE LA ELABORACIÓN DE LAS PLANIFICACIONES OPERATIVAS**

La Autoridad de Aplicación en coordinación con las Direcciones y demás organismos responsables de ejecutar programas o proyectos de políticas públicas, elaborarán las Planificaciones Operativas.

- a) Las Planificaciones Operativas derivarán de la planificación estratégica que los formula y concertarán objetivos y metas específicas.
- b) Objetivos y metas serán de corto plazo y deberán incluir sus respectivos presupuestos
- c) Incluirán indicadores de resultado e impacto esperado.

**ANEXO II**  
**INSTRUCTIVO PARA LA CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES**  
**GUBERNAMENTALES, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD**  
**CIVIL.**

El presente instructivo ha sido elaborado a los fines de realizar las convocatorias a las organizaciones gubernamentales, instituciones y organizaciones de la sociedad civil; a efectos de dar cumplimiento con la Ley de Planificación de la Gestión Pública.

La Autoridad de Aplicación convocará a la apertura de las discusiones del "PROYECTO DE RENOVACIÓN DE OBJETIVOS Y METAS" mediante Resolución que será adjuntada a las circulares de convocatoria. Se procederá a convocar en el siguiente orden:

**1. Convocatoria a organizaciones gubernamentales.**

- La Autoridad de Aplicación cursará por los canales institucionales una circular dirigida a todas las reparticiones involucradas, con la finalidad de notificar la convocatoria.

La circular deberá contener:

- Nombre y apellido de la autoridad convocada.
- Organismo al que pertenece
- Lugar y fecha en que se realizara la convocatoria
- Temario de la convocatoria en caso que estuviere definido.
- Teléfonos de contacto de la Autoridad de Aplicación.
- Copia del acto administrativo que convoca a la apertura.

- La Autoridad de Aplicación podrá utilizar otros canales de comunicación para complementar la notificación, como correos electrónicos, llamadas telefónicas, etc.

- Ante cualquier modificación en las fechas de reuniones estipuladas, se ha de informar de la manera en que la autoridad de aplicación considere más rápida y fehaciente.

**2. Convocatoria a las instituciones y a las organizaciones de sociedad civil.**

- La Autoridad de Aplicación cursará por los canales que correspondan la invitación, por nota, a todas aquellas instituciones y organizaciones de la sociedad civil que se pretende formen parte del "PROYECTO DE RENOVACIÓN DE OBJETIVOS Y METAS", la que deberá contener:

- Nombre y apellido de la autoridad convocada.
- Organismo al que pertenece
- Lugar y fecha en que se realizara la convocatoria
- Temario de la convocatoria en caso que estuviese definido.
- Teléfonos de contacto con la Autoridad de Aplicación.
- Copia del acto administrativo que convoca a la apertura.



**CONT. DECRETO N°**  
**Expte. N° 157/130-S-2016**

**/1(SEGPyP)**

- Copia donde se hará constar la recepción de la misma, con indicación de fecha y hora.
- La Autoridad de Aplicación a los fines de complementar la convocatoria podrá utilizar otros canales de comunicación, como correos electrónicos, llamadas telefónicas, etc.

**Publicidad de la convocatoria.**

A los fines de garantizar transparencia de la convocatoria, se podrá realizar la misma de manera pública a través de los medios de comunicación y mediante las modalidades que se considere pertinente, estando ello librado a criterio de la Autoridad de Aplicación.

**ANEXO III**

**SIGE**

**FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA**

El Sistema Integrado de Gestión Estratégica (SIGE) es un sistema diseñado para permitir la gestión, seguimiento y monitoreo de los LED, de las Planificaciones Estratégicas Sectoriales y de las Planificaciones Operativas, tanto en forma individual como conjunta, en los distintos niveles de planificación de la Provincia de Tucumán.

El sistema permite interactuar con los distintos organismos usuarios de la aplicación con el fin de:

- Facilitar el uso de la aplicación SIGE.
- Mejorar los mecanismos de automatización.
- Garantizar y generar una confianza en los datos provistos, de manera tal que cada responsable de plan sea responsable de la información allí volcada (validación).

**Las funcionalidades del SIGE son:**

- Gestionar, realizar seguimiento y monitorear los LED, las Planificaciones Estratégicas y las Planificaciones Operativas, tanto en forma individual como en forma conjunta, permitiendo incorporar criterios de relación entre ellos.
- Incorporar una planificación independientemente de su nivel jerárquico superior y/o inferior, con procesos de validación para su publicación y/o visualización a los distintos usuarios del sistema.
- Asignar los distintos indicadores a sus responsables.
- Mostrar el progreso de los objetivos, indicadores e iniciativas de forma gráfica y en tablas, incluyendo métodos visuales de advertencia.
- Incorporar información cualitativa respecto al estado de los indicadores permitiendo registrar datos adicionales respecto a los resultados obtenidos.
- Incorporar el concepto de categorización sobre los indicadores. Esto permite que, a futuro, se realicen cortes transversales de la información.
- Registrar aquellos datos que permitan la zonificación y georeferenciación, a futuro, de los indicadores.
- Llevar historiales de los distintos niveles de planificación.
- Relacionar las planificaciones de los distintos niveles definidos, a partir de sus objetivos e indicadores.
- Generar reportes.
- Proveer módulos para la gestión de los distintos usuarios del sistema.

**CONT. DECRETO N°**  
**Expte. N° 157/130-S-2016**

**/1(SEGPyP)**

- Permitir estados de situación para objetivos e indicadores que permitan obtener la visualización de los mismos a partir de estos estados.
- Importar desde el sistema archivos Excel, en formato TXT, CSV, entre otros, relacionados a los indicadores.
- El archivo a importar tendrá una estructura general establecida por el equipo técnico de la Autoridad de Aplicación, de tal manera que los datos a importar de los distintos organismos usuarios de la aplicación se adapten a dicha estructura.
- Acceder a los repositorios de datos mediante acceso directo y/o WS.

**CONT. DECRETO N°**  
**Expte. N° 157/130-S-2016**

**/1(SEGPyP)**

#### **ANEXO IV**

#### **IDET**

#### **DEFINICIÓN**

La Infraestructura de Datos Espaciales de Tucumán como una estructura virtual en red integrada por datos espaciales y servicios interoperables de información geográfica, distribuidos en diferentes sistemas de información.

La IDET facilita la producción, obtención, uso y acceso de información geoespacial, para el desarrollo del territorio, para el uso racional de sus recursos, para la conservación del medio natural, para mejorar la calidad de vida de la sociedad, y para la formulación de políticas públicas.

#### **ORGANIZACIÓN**

La IDET está integrada por los diferentes organismos y entes del Estado provincial, las Municipalidades, las instituciones y organizaciones de la sociedad civil; los que a través de acuerdos institucionales, usan procedimientos, tecnologías y servicios estandarizados para la planificación estratégica y la toma de decisiones.

La Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento facilita el desarrollo de la IDET de acuerdo a las decisiones y necesidades planteadas por sus integrantes y órganos funcionales y viabiliza las acciones para su funcionamiento.

#### **FUNCIONES**

- Definir estándares relativos al contenido y a la gestión de los datos, estableciendo reglas y normas de modelización, producción, control de calidad, mantenimiento, gestión, custodia, accesibilidad, difusión y documentación del dato geoespacial.
- Crear procedimientos para facilitar la búsqueda y descubrimiento de geoinformación existente en la provincia y para implementar geoservicios siguiendo lineamientos nacionales e internacionales relativos a las infraestructuras de datos espaciales.